



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 200-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre de 2022

### VISTO:

La Orden de Servicio N° 012123-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021; el Memorando N° 870-2021-UDT-OGA/MVES, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Documento N° 13271-2022 de fecha 31 de mayo de 2022 emitido por **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA**; el Informe Técnico N° 014-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 943-2022-OGA/MVES, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 251-2022-UCT-OGA-MVES, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Contabilidad; Memorando N° 960-2022-OGA/MVES, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 369-2022-OAJ/MVES, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 1092-2022-OPP/MVES, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria (...) se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, regulan la documentación que sustenta el Devengado y su eventual formalización;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que el Artículo 4° de la citada norma establece que "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 200-2022-OGA/MVES

atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería”;

Que, el Artículo 6° del mencionado Reglamento dispone que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, señala que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el Artículo 8° del dispositivo legal mencionado, establece que “La resolución - de reconocimiento de créditos devengados- será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, mediante Orden de Compra N° 012123-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, se contrató a **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA** para brindar servicios de Analista de Mantenimiento de Desarrollo y Sistemas, conforme a la Solicitud de Adquisición y/o Contratación – SAC N° 000134 y con Memorando N° 870-2021-UDT-OGA/MVES, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Unidad de Desarrollo Tecnológico dio conformidad a los servicios brindados por el periodo del 06 al 31 de diciembre de del 2021;

Que, mediante Documento N° 13271-2022, de fecha 31 de mayo de 2022 el señor **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA** solicita el reconocimiento de pago correspondiente al mes de diciembre del 2021 realizado en la Unidad de Desarrollo Tecnológico por el monto de **S/ 2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles)**, respecto al Recibo por Honorarios N° E001-23;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento informa que oportunamente registró la cuenta corriente interbancaria presentada por el proveedor **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA** en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), dando como resultado un rechazo en el mismo sistema, comunicando sobre dicha situación al proveedor para el seguimiento a su respectiva CCI, no siendo posible regularizar y subsanar hasta el 31 de diciembre del 2021, razón por la que quedó pendiente el pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 a favor del mencionado proveedor; en ese sentido, sugiere a esta Oficina que se reconozca como crédito devengado del ejercicio presupuestal 2021 la deuda pendiente de pago a favor de **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA** por el importe de **S/ 2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles)** por concepto de servicio de analista de mantenimiento y desarrollo de sistemas con el plazo de ejecución del 06 al 31 de diciembre del 2021 en la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico;

Que, mediante Informe N° 251-2022-UCT-OGA/MVES, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad emite opinión respecto a la verificación de los requisitos formales para su devengue; señalando que, de la revisión de la documentación, se verifica que sí cumple con los requisitos para ser devengado en el presente ejercicio económico;

Que, mediante Informe N° 369-2022-OAJ/MVES, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que es viable el reconocimiento de la deuda a favor del señor **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA**, por el importe de **S/ 2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles)**, por acreditarse debidamente la recepción satisfactoria de los servicios solicitados con el citado Memorando N° 870-2021-UDT-OGA/MVES de fecha 20 de diciembre del 2022, la Unidad de Desarrollo Tecnológico da la conformidad a los servicios prestados por el señor **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA**; y a su vez con el Informe N° 251-2022-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, se verifica el Cumplimiento de los requisitos para ser devengado en el presente ejercicio económico; esto conforme a lo estipulado en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1441; esto en conformidad de los numerales 43.2, 43.3 y 43.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en concordancia a lo establecido en el numeral 9.1, del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; asimismo recomienda la realización del deslinde de responsabilidades respecto a la demora de la tramitación de pago de devengados, cumpliendo con remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su respectiva Opinión Técnica;





# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 200-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 011-531-1111  
ANEXO: 118  
www.munivives.gob.pe

Que, mediante Memorando N° 1092-2022-OPP/MVES, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe total de **S/ 2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles)**, en el ejercicio fiscal 2022, para el **Reconocimiento de Deuda** a favor del proveedor **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA**, por concepto de servicio prestado como Analista de Mantenimiento y Desarrollo de Sistema en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	008	ASESORAMIENTO Y APOYO
<b>META</b>	<b>0039</b>	<b>UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>
FTE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE RECURSO	07	SUB CUENTA - IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DETALLADA	2.3.2.9.1.1	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
		<b>2,166.67</b>

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el -SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7813-2022, por el importe total de **S/ 2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles)**;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.10 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES, la Oficina General de Administración tiene, entre otras funciones el "Emitir resoluciones de gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores";

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda ascendente a **S/ 2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles)**, consistente en el servicio prestado como Analista de Mantenimiento y Desarrollo de Sistema, por el importe de **S/ 2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles)** a favor de **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el pago de la deuda ascendente a **S/ 2,166.67 (Dos mil ciento sesenta y seis con 67/100 Soles)** a favor de **SAMUEL ANTONIO MARCANO RIVERA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munivives.gob.pe](http://www.munivives.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



